

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con petición del apoderado que actúan en el proceso en representación de la señora ALEJANDRA SALDARRIAGA CANTILLO. Para resolver.

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	2.268
Actuación:	liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante:	Alejandra Saldarriaga Cantillo
Demandado:	Mauricio Palacios Gómez
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00391 00
Providencia:	Medida cautelar

El Apoderado Judicial de la demandante ALEJANDRA SALDARRIAGA CANTILLO, solicita el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-624995 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, igual medida para el vehículo de placas DNT149 modelo 2017, inscrito en la Secretaria de Tránsito Municipal de Santiago de Cali.

El artículo 598 del C.G.P., regula lo que atañe a las medidas cautelares en procesos, entre otros, el de liquidación de la sociedad patrimonial, y en el numeral 1º consagra la posibilidad de “embargo y secuestro de los bienes que pueden ser objeto de gananciales, y que estén en cabeza de la otra”, condiciones que se cumplen en el presente caso, razón para que decretar la medida, advirtiéndole que el secuestro se practicará una vez inscrito el embargo y allegado el certificado de propiedad con los requisitos señalados en la norma.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

## RESUELVE

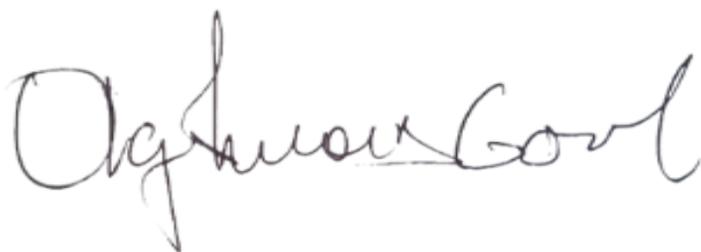
PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-624995 de la Oficina Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, de propiedad del señor MAURICIO PALACIOS GÓMEZ y la señora ALEJANDRA SALDARRIAGA CANTILLO, al igual que el vehículo de placas DNT149, de la Secretaria de Tránsito Municipal de Santiago de Cali.

SEGUNDO: COMUNICAR el embargo y el secuestro a la Oficina de Instrumentos Públicos y Secretaria de Tránsito Municipal de Santiago de Cali, para su inscripción en los respectivos registros.

PARÁGRAFO: Allegados los certificados de Tradición de los bienes enunciados, con la respectiva inscripción, se practicará el secuestro, para cuyo efecto se comisionará al señor alcalde del Municipio de Santiago de Cali – Comisiones Civiles - Reparto, con facultades para subcomisionar y al cual se le enviará un Despacho Comisorio con los insertos del caso,

NOTIFÍQUESE

La jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav